



SESVER/DA/C-013/2025.

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: SERVICIO SUBROGADO DE COMBUSTIBLE, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.

IMPORTE DE LA DISPERSIÓN. -"SESVER" SE OBLIGA A PAGAR EL IMPORTE MÍNIMO SUBTOTAL POR CONCEPTO DE DISPERSIÓN DE \$172,413.80 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 80/100 M.N.), MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), \$27,586.20 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.) HACIENDO UN IMPORTE TOTAL DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y EL IMPORTE MÁXIMO SUBTOTAL POR CONCEPTO DE DISPERSIÓN DE \$2,155,172.42 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.), MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), \$344,827.58 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 58/100 M.N.) HACIENDO UN IMPORTE TOTAL DE \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE "SESVER", POR MENSUALIDADES VENCIDAS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA CITADA SUBDIRECCIÓN. LA FACTURA DEBERÁ ENTREGARSE CON NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CUENTAS POR PAGAR, ASÍ COMO EL SELLO CORRESPONDIENTE.

PLAZO DE DISPERSIÓN: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2025.

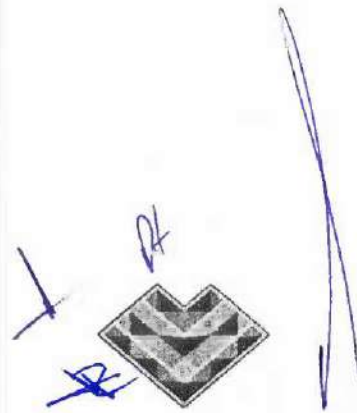
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO: 01 DE ENERO DE 2025

PRESTADOR DEL SERVICIO: TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

R.F.C. DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: TIN090211JC9

NÚMERO DE PADRÓN DE SEFIPLAN: 18631

SESVER/DJ/033/2025 ADD





SESVER/DA/C-013/2025.

UNIDAD APLICATIVA		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMA Y PARTIDA	IMPORTE		
				MINIMO	MAXIMO	
13	HOSPITAL GENERAL ALTOTONGA EUFROSINA CAMACHO	INGRESOS PROPIOS	PROGRAMA 30201	\$ 5,000.00	\$ 9,000.00	
20	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE HUAYACOCOTLA		PARTIDA 26102	\$ 2,000.00	\$ 3,000.00	
22	HOSPITAL GENERAL DE MINATILÁN		\$ 6,000.00	\$ 12,000.00		
63	HOSPITAL GENERAL TANTOYUCA		\$ 2,000.00	\$ 4,000.00		
69	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE TEMPOAL		\$ 4,000.00	\$ 7,000.00		
86	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE TEZONAPA		\$ 2,000.00	\$ 3,000.00		
100	HOSPITAL DE PLATÓN SÁNCHEZ		\$ 2,000.00	\$ 3,000.00		
1	JURISDICCIÓN SANITARIA I PANUCO		\$ 20,000.00	\$ 450,000.00		
3	JURISDICCIÓN SANITARIA III POZA RICA		\$ 20,000.00	\$ 60,000.00		
4	JURISDICCIÓN SANITARIA IV MARTÍNEZ DE LA TORRE		\$ 20,000.00	\$ 160,000.00		
48	DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA		\$ 1,000.00	\$ 60,000.00		
47	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$ 1,000.00	\$ 150,000.00		
46	DIRECCIÓN GENERAL		\$ 50,000.00	\$ 600,000.00		
4603	DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL, IMAGEN Y DISEÑO		\$ 1,000.00	\$ 30,000.00		
4713	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS		\$ 1,000.00	\$ 75,000.00		
4709	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS		\$ 1,000.00	\$ 30,000.00		
4711	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD		\$ 1,000.00	\$ 12,000.00		
4712	DEPARTAMENTO DE CUENTAS POR PAGAR		\$ 1,000.00	\$ 12,000.00		
4718	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES		\$ 1,000.00	\$ 60,000.00		
4719	DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD DE INSUMOS		\$ 1,000.00	\$ 6,000.00		
4720	DEPARTAMENTO DE ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN		\$ 15,000.00	\$ 80,000.00		
4721	DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES		\$ 1,000.00	\$ 15,000.00		
4722	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES		\$ 25,000.00	\$ 327,500.00		
4701	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES		\$ 5,000.00	\$ 60,000.00		
4702	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		\$ 1,000.00	\$ 6,000.00		
4703	DEPARTAMENTO DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA		\$ 1,000.00	\$ 9,000.00		
97	DIRECCIÓN JURÍDICA		\$ 1,000.00	\$ 60,000.00		
52	PATRIMONIO DE LA BENEFICIENCIA PÚBLICA		\$ 1,000.00	\$ 10,000.00		
99	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA		\$ 1,000.00	\$ 10,000.00		
56	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA		\$ 1,000.00	\$ 30,000.00		
5601	CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS		\$ 1,000.00	\$ 60,000.00		
49	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS		\$ 1,000.00	\$ 10,000.00		
93	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA		\$ 1,000.00	\$ 30,000.00		
118	COMISIÓN ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES		\$ 1,000.00	\$ 12,000.00		
50	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO		\$ 1,000.00	\$ 30,000.00		
62	COORDINACIÓN DE CALIDAD EN SALUD		\$ 1,000.00	\$ 4,500.00		
IMPORTE TOTAL				\$ 200,000.00	\$ 2,500,000.00	

SESVER/DJ/D33/2025
ADG.

JARR/KH/V/LPH





SESVER/DA/C-013/2025.

CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO SUBROGADO DE COMBUSTIBLE, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SESVER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VALENTÍN HERRERA ALARCÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y PARA CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES. ----

ANTECEDENTES

A.- En términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley No. 54 que crea al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, entre sus principales fines se encuentran proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud, que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social.-----

B.- Con fecha 11 de diciembre de 2024, la Subdirección de Recursos Financieros y el Departamento Cuentas por Pagar emitieron el Dictamen de Procedencia que funda y motiva la determinación de efectuar a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción de ley, la contratación del "SERVICIO SUBROGADO DE COMBUSTIBLE, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS".-----

C.- Mediante oficio número SESVER/DA/SRF/DCPP/1728/2024, de fecha 13 de diciembre de 2024, el Departamento de Cuentas por Pagar, envía los dictámenes de procedencia para someterse al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz. -----

D.-Con fecha 30 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz, y que mediante acuerdo 44/EXT.19/2024, se autorizó la contratación del "SERVICIO SUBROGADO DE COMBUSTIBLE, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS", con la empresa TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., con fundamento a lo establecido en los artículos 10, 28, 55 fracción III de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

E.- Así mismo, se cuenta con Disponibilidad Presupuestal emitida por la Subdirección de Recursos Financieros, mediante oficio No. SESVER/DA/SRF/0347/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, con cargo a la Fuente de Financiamiento Ingresos Propios, programa

SESVER/DJ/033/2025 A.DG.

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ SECRETARÍA DE SALUD SESVER SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ AFECTACIÓN PRESUPUESTAL 25 MAR 2025 FUENTE DE FINANCIAMIENTO INGRESOS PROPIOS AÑO DEL RECURSO 2025 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL



03000003



SESVER/DA/C-013/2025.

30201, partida 26102 y sustentada en el Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Extraordinario 518 del 26 de diciembre de 2024.

El presente acuerdo de voluntades, se emite de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 60, 61, 62, 64, 65 y demás relativos aplicables de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo dispuesto en el artículo 25 fracciones I, III, XXVI, XLIII, XLV, XLVIII, L, LIV, LV, LXXVI, LXXVII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz.

SESVER/DJ/033/2025
ADG

DECLARACIONES

1.- "SESVER" declara que: -----

1.1.- Es una entidad de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 38, 40 y 44 de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.2.- Con fecha 6 de marzo de 1997, se publicó la Ley Número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, y en términos del artículo 2 señala como los principales fines que tiene el organismo, los de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud. -

1.3.- El Dr. Valentín Herrera Alarcón, fue designado como Secretario de Salud, mediante nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2024, signado por la Ing. Norma Rocío Nahle García, Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y autorizado para desempeñar simultáneamente los cargos de Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Director General de Servicios de Salud de Veracruz mediante Acuerdo de fecha 04 de diciembre de 2024, dictado por la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado aprobando al Secretario; por lo que acredita tener facultades en términos de los artículos 32 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 14 fracciones I y VI de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz; 18 fracción XXVI del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, para suscribir entre otros, este tipo de contratos.

1.4.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: SSV-970307-2Q5. -----

1.5.- Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en la calle de Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130 en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EL PREPAREDOR DEL SERVICIO", declara que: -----



03700004



SESVER/DA/C-013/2025.

2.1.- Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, denominada inicialmente TOKA INVESTMENT, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., según en el testimonio que contiene la Escritura Pública número 52 de fecha 11 de febrero de 2009, pasada ante la fe del Lic. Fidel Serrato Valdez, Corredor Público número 6 del Estado de Guerrero, con Folio Mercantil Electrónico No. 9626*17 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Acapulco, Guerrero, de fecha 06 de marzo de 2009. .-----

Por escritura número 45,157 de fecha 02 de junio de 2015, pasada ante la fe Del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, notario público no. 218 del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización parcial del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "TOKA INVESTMENT, S. A. P. I. DE C. V. SOFOM, E.N.R.", en la que se acordó, entre otros asuntos: (1) el cambio de denominación de la sociedad a "TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C. V. SOFOM, E.N.R.", inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal de fecha 22 de junio de 2015, mediante folio mercantil electrónico No. 513444.-----

Por escritura número 47,912 de fecha 19 de mayo de 2016, pasada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, notario público no. 218 de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización de las resoluciones unánimes de todos los accionistas de TOKA INTERNACIONAL, S. A. P. I. DE C. V. SOFOM, E.N.R., en la que se acordó, entre otros asuntos: (1) el cambio de modalidad y la reforma total de los estatutos sociales de TOKA INTERNACIONAL, S. A. P. I. DE C. V. SOFOM, E.N.R., para en lo sucesivo quedar como TOKA INTERNACIONAL, S. A. P. I. DE C. V., quedando inscrito con folio mercantil electrónico No. 513444-1 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal de fecha 18 de junio de 2016.-----

2.2.- El C. Saúl Guillermo Dávila Juárez acredita su personalidad en su carácter de apoderado legal con el instrumento público número 35,706, de fecha 14 de diciembre de 2022, pasado ante la fe del Dr. José Guillermo Vallarta Plata, titular de la Notaria Pública Número 79, de la Ciudad de Guadalajara, Jal. quedando inscrito con folio mercantil electrónico No. 513444-1 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal de fecha 14 de febrero de 2023.-----

2.3.- Es representante legal con facultades suficientes para suscribir el presente contrato e identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, código de identificación número (CIC) [REDACTED]-----

2.4.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en: La realización habitual y profesional del manejo de fondos de dispersión para efectos de previsión social y/o vales de despensa y/o ayuda alimentaria y/o vestido y/o viáticos y/o regalo y/o incentivos, por medio de la emisión, distribución y administración de tarjetas electrónicas de las conocidas como "tarjetas de servicio" y/o "tarjetas de prepago" y/o monederos electrónicos, tarjetas

SESVER/DJ/033/2025
ADA.



POR AMOR A VERACRUZ



SESVER/DA/C-013/2025.

de depósito tipo "dos" y/o cualquiera otras análogas o autorizadas por la legislación aplicable, por lo que puede cumplir con el objeto del presente contrato, con las características, calidad y cantidades pactadas con "SESVER" -----

2.5.- Tiene su domicilio en Calle Montemorelos No. 3831 A, Colonia Loma Bonita, C.P. 45086, Ciudad de Zapopan, Jalisco, teléfono N2-ELIMINADO correo electrónico N3-ELIMINADO 3 -----

2.6.- Su Registro Federal de Contribuyentes es TIN090211JC9. -----

2.7.- Los documentos con que acredita su personalidad y la calidad del servicio, objeto de este contrato, previamente se han presentado a "SESVER". -----

2.8. Estar dado de alta en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número de Registro 1863, mismo que se encuentra vigente. -----

2.9.- Ha dado cumplimiento a las obligaciones fiscales que se refiere el artículo 9 Bis del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

2.10.- Conoce las disposiciones de la Ley Núm. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la misma como impedimento para celebrar pedidos o contratos.-----

2.11.- Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato. -----

2.12. Respecto a los socios o accionistas que ejercen control sobre la sociedad, no desempeñan empleo cargo o comisión en el servicio público o en su caso que a pesar de desempeñarlo con la formalización del contrato no se genera un conflicto de interés. -----

3. Declaran "LAS PARTES" que: -----

3.1.- Se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan su voluntad de celebrarlo y sujetarse a las declaraciones y cláusulas del mismo, dejando sin efecto cualquier otra negociación u obligación entre éstos hecha con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo. -----

SESVER/DJ/033/2025 ADA

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ SS SECRETARIA DE SALUD SESVER SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ AFECTACIÓN PRESUPUESTAL 25 MAR 2025 FUENTE DE FINANCIAMIENTO INGRESOS ANO DEL RECURSO 2025 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL





SESVER/DA/C-013/2025.

3.2.- Manifiestan que, en el presente Contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones contenidas en el mismo.

3.3.- Expuesto lo anterior "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - Por virtud del presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga ante "SESVER" a prestar el SERVICIO SUBROGADO DE COMBUSTIBLE, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, mismo que comprende la entrega de tarjetas electrónicas, su activación, dispersión e ingreso a plataforma electrónica para su provisión o abono; así como el suministro de combustible, de conformidad con las especificaciones, importes y distribución que se señala en el ANEXO TÉCNICO 1, sin menoscabo de lo que le notifique "SESVER" a través del Departamento de Cuentas por Pagar.

SEGUNDA. - PLAZO DE DISPERSIÓN Y SUMINISTRO. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a realizar la dispersión a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2025 de acuerdo con las solicitudes que realicen las unidades aplicativas por escrito al Departamento de Cuentas por Pagar.

Para tal efecto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá poner a disposición de "SESVER" un portal web abierto las 24 horas del día, los 365 días del año mediante el cual pueda realizarse la dispersión con un tiempo promedio de respuesta de 5 minutos posteriores a la solicitud.

TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a generar, en un plazo de 24 horas posteriores a la firma del contrato, una cuenta conjunta, por fuente de financiamiento, cuyo titular será "SESVER" y en el mismo plazo deberá entregar 267 monederos electrónicos de acceso, vinculadas con la placa del parque vehicular activo

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar los monederos electrónicos en la Subdirección de Recursos Financieros, ubicada en la Calle Soconusco No. 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130, en la ciudad de Xalapa, Ver.

La dispersión que al efecto realice "SESVER" a cada una de las tarjetas, será a través de la plataforma que al efecto disponga "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y conforme a la

SESVER/DJ/033/2025 ADD.

Stamp from the Department of Budgetary Control, Veracruz, dated 25 MAR 2025. Includes fields for 'FUENTE DE FINANCIAMIENTO' (156.9) and 'AÑO DEL PROCESO' (2025).





SESVER/DA/C-013/2025.

regularidad o periodicidad que la necesidad del servicio le requieran las unidades aplicativas.

CUARTA. - IMPORTE DE LA DISPERSIÓN. -Durante la vigencia del presente, "SESVER" podrá transferir un importe mínimo por concepto de dispersión de \$172,413.80 (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 80/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor agregado (I.V.A.), \$27,586.20 (Veintisiete mil quinientos ochenta y seis pesos 20/100 M.N.) HACIENDO UN IMPORTE TOTAL DE \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y el importe máximo subtotal por concepto de dispersión de \$2,155,172.42 (Dos millones ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 42/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), \$344,827.58 (Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 58/100 M.N.) haciendo un importe total de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para su dispersión, con base en la distribución contenida en el cuadro de carátula, a efecto de que el Departamento de Cuentas por Pagar, mediante la plataforma electrónica habilitada para ello y, de acuerdo a las necesidades de las unidades aplicativas, provisione o abone de manera inmediata en cada una de las tarjetas electrónicas previamente activadas y entregadas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la cantidad económica respectiva.

SESVER/DJ/033/2025 ADG

Se podrá ejercer el recurso disponible de las unidades aplicativas de manera indistinta, entre aquellas que ejercieron su tope presupuestal y las que aun cuenten con suficiente recurso en contrato, contando con previa autorización de la Dirección Administrativa de "SESVER", ajustándose al monto disponible del contrato y sin rebasar la disponibilidad presupuestal total asignado.

Para el caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" efectuó cargas de combustible superiores a los importes provisionados o abonados por "SESVER" y, por ende, se reflejen en la factura correspondiente, será considerado error o deficiencia, misma que deberá corregir. En este caso, bajo ninguna circunstancia y por ningún concepto "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá exigir retribución alguna ni compensación por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y demás gastos que se originen con motivo del presente contrato.

Las obligaciones que deriven del presente contrato serán pagadas con las fuentes de financiamiento señaladas en el Inciso E de los antecedentes del presente instrumento jurídico, sin embargo, podrán ser modificadas y ser pagadas con recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento con las que "SESVER" cuente con disponibilidad presupuestal al momento de requerirse el pago, por lo que bastará que se documente la disponibilidad a la que se hace alusión y que sea autorizada por la Subdirección de Recursos Financieros de "SESVER".

Stamp: VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ SECRETARÍA DE SALUD DE VERACRUZ SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ AFECTACIÓN PRESUPUESTAL 25 MAR 2025 FUENTE DE FINANCIAMIENTO INC. P. AÑO DEL RECURSO 2025 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL





SESVER/DA/C-013/2025.

Durante la vigencia del contrato y dentro de los 90 días hábiles siguientes a su conclusión, "SESVER" podrá solicitar la devolución del saldo en el monedero, por fuente de financiamiento; y el "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a reintegrar la cantidad solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a la solicitud.

QUINTA. - FORMA Y LUGAR DEL PAGO. - El pago se realizará en moneda nacional, mediante transferencia electrónica por parte de la Subdirección de Recursos Financieros de "SESVER", por mensualidades vencidas en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la presentación de la factura correspondiente ante la citada subdirección. La factura deberá entregarse con nombre y firma del jefe del departamento de cuentas por pagar, así como el sello correspondiente.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Se obliga a presentar para su pago la factura por el servicio objeto del contrato, misma que deberá expedirse a favor de Servicios de Salud de Veracruz, con domicilio fiscal en Calle Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz, y Registro Federal de Contribuyentes SSV970307 2Q5.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para poder tramitar el pago de la factura que ampare el suministro motivo de este contrato deberá presentar en original el presente instrumento jurídico, así como la factura misma que deberá contener los requisitos fiscales señalados en los artículos 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable a los Estados Unidos Mexicanos, en la que se indique la descripción del servicio, cantidad, precio unitario y precio total. La factura deberá ser válida con nombre y firma del Jefe del Departamento de Cuentas por Pagar, así como el sello correspondiente de acuerdo al requerimiento suministrado oportunamente en la Subdirección de Recursos Financieros de "SESVER".

En caso de que la factura presentada para su pago presente errores o deficiencias "SESVER" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente las correcciones pertinentes no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.

SEXTA. - LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta que cuenta con cobertura geográfica a nivel estatal y nacional y las tarjetas electrónicas serán aceptadas para suministrar combustible, para el uso de los vehículos.

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - DE LA FIANZA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", con la finalidad de garantizar el cumplimiento del contrato, la calidad de los servicios y demás obligaciones contraídas en este documento, se

SESVER/DJ/033/2025
ADG

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ SECRETARIA DE SALUD DE VERACRUZ SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ AFECCIÓN PRESUPUESTAL

25 MAR 2025

FUENTE DE FINANCIAMIENTO ING. P.

AÑO DEL RECURSO 2025

DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

POR AMOR A VERACRUZ

00000009



SESVER/DA/C-013/2025.

compromete y se obliga a otorgar a "SESVER", dentro de los diez días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del presente contrato, una fianza por el equivalente al importe del diez por ciento del importe máximo del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, misma que amparará el servicio, expedida por una Institución de Fianzas legalmente autorizada para ello en términos de lo dispuesto en el artículo 64 fracción II de la Ley 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TEXTO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LA PÓLIZA DE FIANZA SOLICITADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

(INSTITUCIÓN DE FIANZAS) DENOMINACIÓN SOCIAL:
DOMICILIO: (ANOTAR DOMICILIO).
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA).
(DATOS DE LA PÓLIZA)
NÚMERO: (NÚMERO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS)
MONTO AFIANZADO: (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL I.V.A.)
MONEDA:
FECHA DE EXPEDICIÓN:
BENEFICIARIO: LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

R.F.C.: SFP000520C28

DOMICILIO: AVENIDA XALAPA NÚMERO 301, COLONIA UNIDAD DEL BOSQUE PENSIONES, C.P. 91017, XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

CORREO ELECTRÓNICO BENEFICIARIO: (COMO MEDIO ELECTRÓNICO POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA).

CONTRATANTE: (ANOTAR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE).

CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATANTE: (COMO MEDIO ELECTRÓNICO POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA).

OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA: (INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO).

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

PARA GARANTIZAR POR EL FIADO: (ANOTAR EL NOMBRE DEL FIADO YA SEA PERSONA FÍSICA O MORAL) CON R.F.C. (ANOTAR R.F.C. DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL FIADA)

SESVER/DJ/033/2025
ADD.

Stamp: SECRETARÍA DE SALUD DE VERACRUZ, AFECCIÓN PRESUPUESTAL, 25 MAR 2025, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, AÑO DEL RECORSO 2025, DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

Logo: POR AMOR A VERACRUZ



SESVER/DA/C-013/2025.

Y DOMICILIO (ANOTAR EL DOMICILIO CONSIGNADO EN EL ACTO O CONTRATO), EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO PÚBLICO NÚMERO (ANOTAR EL NÚMERO, TIPO Y DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO) DE (ANOTAR LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO), CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA (ANOTAR LA DENOMINACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD) Y DICHO FIADO, CUYO OBJETO SE HACE CONSISTIR EN (ANOTAR EL OBJETO DEL CONTRATO), POR EL MONTO TOTAL DE (ANOTAR EL MONTO DEL CONTRATO), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; ASIMISMO Y DE NO SUSTITUIRSE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, IGUALMENTE PERMANECERÁ PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL FIADO ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL ALUDIDO CONTRATO Y, EN TODO CASO EN SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS, A TRAVÉS DE LA PRESENTE PÓLIZA, EXPRESAMENTE ACEPTA LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR Y RECONOCER: A) EN SU FORMA Y TÉRMINOS TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A CARGO DEL FIADO CON MOTIVO DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO Y CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS; B) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEMÁS ACCESORIOS LEGALES EN LOS PROPIOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL ACTO O CONTRATO O ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; C) REALIZAR EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA Y, EN SU CASO, INCLUIR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES; LO ANTERIOR, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE Y LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS LO COMUNIQUE CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS A LA BENEFICIARIA PARA QUE SE ABSTENGA DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME; D) QUE EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICA LA NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS Y, POR TANTO, SUBSISTE LA RESPONSABILIDAD EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PÓLIZA DE FIANZA, E INCLUSO EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS; E) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL ACTO O CONTRATO Y, CONTINUARÁ AUTOMÁTICAMENTE EN VIGOR, EN CASO DE QUE LA "CONTRATANTE" OTORQUE AL FIADO PRÓRROGAS, ESPERAS, MODIFICACIONES, DIFERIMIENTOS O SUSPENSIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES SIN NECESIDAD DE SOLICITAR ENDOSOS O EL CONSENTIMIENTO DE

SESVER/DJ/033/2025
ADD

VERACRUZ FIANZA SESVER
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ SECRETARÍA DE SALUD
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

25 MAR 2025

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 126.8
AÑO DEL RECURSO 2025
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

POR AMOR A VERACRUZ



SESVER/DA/C-013/2025.

LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS Y, SIN QUE TALES SUPUESTOS, INCLUSIVE PUDIERAN ENTENDERSE COMO LA CREACIÓN DE UNA NUEVA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL. ASIMISMO LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA; DE ESTA FORMA LA VIGENCIA, NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, NI TAMPOCO EN TANTO LA BENEFICIARIA TENGA EXPEDITAS SUS FACULTADES PARA EJERCERLAS DENTRO DEL PLAZO A QUE SE CONTRAE EL ARTÍCULO 174 DE LA LEY DE INSTITUCIONES; F) QUE PARA TENER POR CANCELADA LA PÓLIZA Y QUEDE LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA, NECESARIAMENTE DEBE RECIBIR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA SECRETARÍA A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA, ASÍ COMO LA FIANZA EN VÍA DE DEVOLUCIÓN; BAJO EL ENTENDIMIENTO QUE, DE NO ACTUALIZARSE DICHA FORMALIDAD, LA PÓLIZA CONTINUARÁ VIGENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES; G) PARA EL CASO DE QUE LA FIANZA SE VUELVA EXIGIBLE, SOMETERSE A LAS FORMALIDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 178, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES, CONCATENADOS CON LAS DIVERSAS ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES 1º FRACCIÓN I Y 3º DEL REGLAMENTO; H) PARA EL CASO DE QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES LO CONSIDEREN CONVENIENTE, SU CONSENTIMIENTO PARA QUE LA PÓLIZA DE FIANZA, UNA VEZ ENTREGADO Y RECIBIDO FORMALMENTE EL PRODUCTO OBJETO DEL ACTO O CONTRATO, PERMANEZCA VIGENTE DURANTE LOS PLAZOS PREVISTOS POR LA DISPOSICIÓN DÉCIMO SEGUNDA DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, SEGÚN CORRESPONDA O, EN SU CASO, A PARTIR DE QUE HAYA CONCLUIDO EL PERIODO QUE RESULTE PARA QUE EL FIADO CUMPLA TOTALMENTE CON LA CORRECCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN QUE REQUIERA LA ATENCIÓN DE LOS VICIOS Y LOS DEFECTOS O CON LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL ACTO O CONTRATO, DESDE LUEGO PREVIO CONOCIMIENTO QUE SE LE HUBIERE HECHO DE LOS DEFECTOS, VICIOS O RESPONSABILIDADES A CARGO DEL FIADO; ASIMISMO TAL CONSENTIMIENTO SE ENTIENDE, POR UNA PARTE PARA QUE LA FIANZA PERMANEZCA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS, JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA Y, POR OTRA TAL VIGENCIA PERMANEZCA EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL FIADO PARA REALIZAR LAS CORRECCIONES, REPARACIONES, REPOSICIONES O PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR LAS DEMÁS RESPONSABILIDADES RESPECTO DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS SUJETOS A DICHAS OBLIGACIONES; I) LA COMPETENCIA MATERIAL Y TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA, PARA HACER

SESVER/DJ/033/2025 ADD

Stamp from SESVER with date 25 MAR 2025 and handwritten 'ING. P.' and '2025'. Text includes 'VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO', 'SECRETARÍA DE SALUD', 'SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ', 'AFECTACIÓN PRESUPUESTAL', 'FUENTE DE FINANCIAMIENTO', 'AÑO DEL RECURSO', 'DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL'.

Signature area with a stylized logo and the slogan 'POR AMOR A VERACRUZ'.



SESVER/DA/C-013/2025.

EFFECTIVA LA PRESENTE GARANTÍA ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL PRESTADOR DE SERVICIOS, PRESTADOR DE SERVICIOS O CONTRATISTA FIADOS, SEGÚN SEA EL CASO; J) QUE TIENE INSTALADAS Y AUTORIZADAS SUCURSALES U OFICINAS DE SERVICIO EN EL ESTADO DE VERACRUZ QUE CORRESPONDEN A LA REGIÓN COMPETENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, PARA QUE ANTE DICHAS SUCURSALES U OFICINAS, SE DIRIJAN Y PRESENTEN REQUERIMIENTOS DE PAGO CON CARGO A LAS RESPECTIVAS PÓLIZAS DE FIANZA QUE SE HAGAN EFECTIVAS, Y LOS RECIBA EL PERSONAL EMPLEADO PARA QUE LOS ENTREGUE A QUIEN SEGÚN SUS FUNCIONES CORRESPONDA; K) ENTREGAR A LA BENEFICIARIA UNA COPIA DE LA PÓLIZA DE FIANZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO O DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADA AL EFECTO; Y L) DE EXISTIR CONTROVERSIA EN MATERIA DE INTERPRETACIÓN O POR LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA, SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN POR RAZÓN DE TERRITORIO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ. - FIN DEL TEXTO. -----

SESVER/DJ/033/2025 ADG.

-----TERMINA TRANSCRIPCIÓN-----

La fianza a que se refiere esta cláusula entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y durante 12 meses, deberá entregarse en las oficinas del departamento de adquisiciones de "SESVER", ubicada en soconusco número 31, colonia aguacatal de la ciudad de Xalapa-Enríquez Veracruz, en el horario de: 9:00 a 14:00 horas, aceptando expresamente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las obligaciones consignadas. -

Al concluir las obligaciones garantizadas, deberá formalizarse Acta de Entrega-Recepción, para acreditar el cumplimiento que permita la cancelación de la póliza de fianza, de conformidad con los LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO, CANCELACIÓN Y EFECTIVIDAD, EN SU CASO, DE LAS PÓLIZAS DE FIANZA QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES NO FISCALES Y QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN ACTOS Y CONTRATOS ADMINISTRATIVOS QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 040 de fecha viernes 27 de enero de 2023.-----

OCTAVA- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". - Acuerdan "LAS PARTES" establecer las siguientes obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". -----

- Suministrará tarjetas electrónicas sin costo de acuerdo a las características establecidas en el presente contrato y de conformidad a lo solicitado por el Departamento de Cuentas por Pagar, en un plazo de 24 horas tal como se desprende de la cláusula tercera. -----

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE SALUD SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

25 MAR 2025

FUENTE DE FINANCIAMIENTO ING. P.

AÑO DEL RECURSO 2025

DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL





SESVER/DA/C-013/2025.

- Será responsable de que las tarjetas electrónicas estén debidamente activadas y operen de manera eficiente y puedan ser utilizadas las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato. -----
- En caso de extravío, la reposición tendrá un costo de \$100.00 más IVA. -----

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Acuerdan "LAS PARTES" que los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, no podrán cederse en forma parcial, total o traspasarse bajo ninguna modalidad, en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con anuencia previa y por escrito de "SESVER". La contravención a esto, traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "SESVER". -----

DÉCIMA. - RESPONSABILIDADES. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable ante "SESVER" y ante terceros, de cualquiera de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal tanto de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como de "SESVER" o en las propiedades de este con motivo de una deficiente operación durante la realización de los servicios, cuando dicha deficiencia o impericia sea resultado de los actos, omisión o negligencia del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Por lo que queda obligado a responder por los daños y perjuicios que este ocasione, así como de la responsabilidad civil o penal que se genere durante el servicio, motivo del presente contrato. -----

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" libera a "SESVER" de toda responsabilidad laboral, civil, penal industrial, de derechos de autor o de cualquier otra índole, que pudieran interponer en su contra los trabajadores de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", o cualquier otra persona derivado de los servicios que preste a "SESVER". -----

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA GARANTÍA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá garantizar el servicio durante la vigencia del contrato. En caso de fuerza mayor se hará responsable en la falta de suministro del servicio, comprometiéndose a reestablecerlo de manera inmediata. -----

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantizará los servicios cuando las tarjetas presenten cualquier defecto de fabricación o cualquier rechazo por presunción de falsificación por parte de las gasolineras, comprometiéndose a realizar su cambio dentro de los 3 días hábiles siguientes a la solicitud del canje por parte del Departamento de Cuentas por Pagar, sin costo adicional para "SESVER". -----

DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIONES. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" conviene en que, si no realiza el servicio objeto de este contrato en los términos y condiciones que en el mismo se establecieron, como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "SESVER" o bien,

SESVER/DJ/033/2025 ADD.

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ SECRETARIA DE SALUD SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

25 MAR 2025

FUENTE DE FINANCIAMIENTO ING. P.

AÑO DEL RECURSO 2025

DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

Handwritten initials and signature

POR AMOR A VERACRUZ



SESVER/DA/C-013/2025.

proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se atrase en la entrega de las tarjetas o en la prestación del servicio contratado, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al cinco al millar por cada día natural de atraso, respecto de los días y/o servicios no prestados de manera oportuna y/o de acuerdo a las especificaciones que se detallan en los anexos técnicos de este contrato y sobre lo cual se incurra en incumplimiento, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) tomando en cuenta para el efecto a partir del día natural siguiente señalado para cumplir regularmente con la prestación del servicio de acuerdo a lo pactado.

La suma de dichas penas convencionales no deberá exceder del 10% del importe total del contrato. En tal supuesto, se iniciará el proceso de rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. El pago quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por concepto de pena convencional; en el supuesto de que sea rescindido este contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA - RESCISIÓN DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "SESVER" podrá dar por rescindido el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de igual manera podrá darlo por terminado en forma anticipada, cuando concurren razones de interés público, bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN:

- a). - Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no presenta la fianza de cumplimiento del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato.
b). - Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no proporciona o no cumple con la prestación de los servicios de acuerdo a las especificaciones señaladas por "SESVER", o bien cuando se demuestre atraso en la prestación del servicio.

Stamp from SESVER with date 25 MAR 2025 and 'FUENTE DE FINANCIAMIENTO' section.



Vertical stamp: SESVER/DJ/033/2025 ADA



SESVER/DA/C-013/2025.

c). - El incumplimiento o suspensión total o parcial por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de las obligaciones que en este contrato asuma. -----

d). - Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin autorización expresa previa y que para el efecto otorgue por escrito "SESVER". -----

e). - Lo previsto por cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz. -----

Sí "SESVER" determina rescindir el contrato, dicho procedimiento se llevará a cabo en términos del artículo 79 fracciones I, II, III y IV de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, teniendo "SESVER" facultad potestativa para rescindir el contrato. -----

"SESVER", podrá dar por terminado en forma anticipada el servicio subrogado en unidades médicas transferidas al IMSS Bienestar, bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad para "SESVER". -----

DÉCIMA QUINTA. - CALIDAD.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete y se obliga, para el caso de que los servicios objeto del presente contrato no correspondan a la calidad, especificaciones y demás elementos sustanciales bajo los cuales se ofreció, a la reposición de las unidades, servicios, a la bonificación, a la compensación, devolución de cantidades con intereses legales que se causen así como a la indemnización por los daños y perjuicios que fuesen ocasionados a "SESVER" -----

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios materia del presente contrato en términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento jurídico, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "SESVER" no se constituye como responsable solidario bajo ningún concepto. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" libera a "SESVER" de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, por lo que deberá responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra de

SESVER/DJ/033/2025
ADA

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARIA DE SALUD SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
25 MAR 2025
FUENTE DE FINANCIAMIENTO INGRESOS
AÑO DEL RECURSO 2025
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL





SESVER/DA/C-013/2025.

"SESVER" en relación con los servicios objeto de este contrato. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. - "LAS PARTES" convienen que, en caso de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, que motive el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ninguna será responsable en la no ejecución por tales casos. -----

DÉCIMA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES, AMPLIACIONES Y PRÓRROGAS AL CONTRATO. -. Dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "SESVER", bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá pactar la ampliación mediante adendum del contrato formalizado, siempre y cuando no represente más del 20% del monto total de la partida presupuestal que se amplíe y que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia de los contratos.-----

La vigencia del contrato para las ampliaciones será de 06 meses posteriores a su suscripción de acuerdo a lo previsto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA NOVENA. -CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual y de cualquier otro tipo que se genere o sea proporcionada por cualquiera de ellas, en relación con el objeto del presente contrato, será considerada confidencial. esta información sólo podrá ser utilizada por "LAS PARTES", para cumplir con el objeto de este instrumento, por lo que no podrán directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni de ninguna otra forma, proporcionar, transferir, publicar y/o reproducir en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por ningún otro medio, salvo por mandato de autoridad judicial y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. -----

Al término del presente instrumento jurídico, dejar de usar y a devolver a "SESVER", toda documentación que contenga información propiedad de ésta última, que esté en posesión de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 días naturales, así como las demás que se encuentran a su cargo en el presente contrato. -----

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.-Todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto en la Ley Núm. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código de Procedimientos

SESVER/DJ/033/2025
ADG.

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARIA DE SALUD SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

25 MAR 2025

FUENTE DE FINANCIAMIENTO *W.G.P.*

AÑO DEL RECURSO *2025*

DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL





SESVER/DA/C-013/2025.

Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes administrativas que resulten aplicables a la materia, y para cualquier controversia "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales del orden común del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman en tres ejemplares al margen y al calce para la debida constancia, en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Ver., el día 01 de enero de 2025.

SESVER/DJ/033/2025
ADG.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

[Handwritten signature]
C. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

POR "SESVER"

[Handwritten signature]
DR. VALENTÍN HERRERA ALARCÓN
SECRETARIO DE SALUD DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DIRECTOR
GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE
VERACRUZ

[Handwritten signature]
MTRO. DAVID JAHZIEL PÉREZ
ROLDÁN
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO
SS SECRETARÍA DE SALUD
SESVER SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
25 MAR 2025
FUENTE DE FINANCIAMIENTO ING. P.
AÑO DEL PROCESO 2025
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL





Con esta fecha quedó registrado bajo el número:
SES/VER/DJ/033/2025-ADA constante de 023
fojas útiles debidamente foliadas del número
001 a 023 en el libro de
registro en resguardo de la Dirección Jurídica
de Servicios de Salud de Veracruz.

Yalapa, Veracruz, 15 de Abril del 2025

15/04/2025



SESVER/DA/C-013/2025.

ANEXO TÉCNICO 1

I. SISTEMA. - Deberá ofrecer un sistema vía web o internet que esté disponible las 24 horas los 365 días y que proporcione información, con corte diario, con los movimientos de consumo acumulado durante el mes, además quedarán identificados por marca, modelo, número de placas, número económico, número del monedero electrónico, mismo que deberá entregar, capacitar y poner en marcha al momento de la contratación; el Departamento de Cuentas por Pagar, de Servicios de Salud de Veracruz, a entera satisfacción será la responsable de administrarlo.

El sistema en línea deberá permitir lo siguiente:

- ❖ Crear una cuenta administradora, realizar incrementos y decrementos de límites mensuales (Los perfiles de usuario serán determinados por el Departamento de Cuentas por Pagar).
❖ Crear y administrar perfiles de usuario para consulta de disponibilidades.
❖ Permitir, cuando menos durante los 30 días naturales posteriores al término del contrato, el acceso al sistema para consulta de consumo.

Los reportes para los monederos electrónicos que genere el sistema deberán contener los siguientes datos, para su consulta y explotación, en forma específica o combinada, conforme a las necesidades:

- ❖ Marca, modelo, número económico y número del monedero electrónico del vehículo que realizó el consumo.
❖ Administración de monederos electrónicos por centros de costo.
❖ Facultad de emigrar monederos electrónicos de un centro de costo a otro.
❖ Días, horarios y establecimientos de las cargas realizadas en el periodo reportado.
❖ Días y horarios de las cargas realizadas en el periodo reportado.
❖ Total, del consumo mensual por vehículo.
❖ Estado de cuenta y/o Factura.
❖ Estatus de los monederos electrónicos (activas y sustituidas por robo o extravío).

Deberá brindar mecanismos y garantías de seguridad que protejan a Servicios de Salud de Veracruz, contra hackeos o intervenciones mal intencionadas, externas de cualquier tipo, que atenten contra el sistema de control del "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" brindará a la Servicios de Salud de Veracruz, para la dispersión y control del combustible.

Deberá contar con soporte técnico en línea y un centro de llamadas telefónicas para reportes y atención de consultas, de lunes a domingo las 24 horas, con solución inmediata.



SESVER/DJ/033/2025 ADQ.



SESVER/DA/C-013/2025.

El sistema deberá permitir, la cancelación o suspensión de los monederos electrónicos, en caso de extravío, robo, pérdida total del vehículo o cuando así lo solicite la Secretaria de Salud, a través del Departamento de Cuentas por Pagar.

Los monederos electrónicos que se repongan, podrán mantener el número económico del monedero o bien asignarle otro número.

El sistema deberá estar disponible, entregado, con el personal capacitado y puesto en marcha en un plazo no mayor a 2 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

Deberá proveer de una app para smartphone que permita al administrador o administradores de la plataforma web realizar dispersiones de saldo en línea. Esto es importante, derivado de que se tienen vehículos que no pueden detener su operación y es necesario realizar las dispersiones desde cualquier lugar donde se encuentre el administrador del sistema.

Los monederos electrónicos deberán contar con el respaldo en el sistema, que permita al departamento de Cuentas por Pagar, de Servicios de Salud de Veracruz, bloquearlas y suspenderlas ya sea por extravío, robo e inclusive por encontrarse el vehículo en mantenimiento o siniestrado.

Dicho sistema deberá permitir en todo momento, que el área técnica y/o solicitante tenga acceso a efecto de verificar el comportamiento de los consumos efectuados, suministrar y quitar saldos, así como reportar el extravío y la cancelación de manera inmediata.

MONEDEROS ELECTRÓNICOS

II. CONDICIONES GENERALES. - Los monederos electrónicos deberán entregarse en una sola exhibición, en el Departamento de Cuentas por Pagar, de la Secretaria de Salud del Estado de Veracruz, ubicada en Calle Soconusco número 31 Colonia Aguacatal C.P.91130, Xalapa, Veracruz., a partir de la prestación del servicio y entrega de la información concreta del parque vehicular.

En el entendido que será responsabilidad del "PRESTADOR DEL SERVICIO" que sean debidamente embalados para evitar daños ante el manejo brusco, traslado, trayecto y almacenaje, además, contendrán la información necesaria para su identificación.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" decidirá el tipo de transporte o traslado a utilizar para la entrega de los monederos electrónicos, desde el lugar de origen hasta el sitio indicado, cubriendo los gastos de flete, distribución y seguro, eximiendo a la Secretaria

SESVER/DJ/033/2025 ADD.

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ AFECTACION PRESUPUESTAL 25 MAR 2025 FUENTE DE FINANCIAMIENTO ING.P. AÑO DEL RECORSO 2025 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL





SESVER/DA/C-013/2025.

de Salud del Estado de Veracruz, cualquier cargo por la entrega de los monederos electrónicos.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá asegurar la totalidad del importe de los monederos electrónicos cubriendo todos los riesgos contra pérdida total o parcial hasta su entrega y aceptación por parte de la Secretaría de Salud de Veracruz.

El Departamento de Cuentas por Pagar, de Servicios de Salud de Veracruz, establecerá los controles necesarios para asegurar la correcta recepción de los monederos electrónicos, a su entera satisfacción.

III.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS.

Medidas de seguridad y características de los monederos electrónicos, deberán ser las siguientes:

- 1. Monedero electrónico de plástico.
2. Número de monedero electrónico.
3. Número económico del vehículo.
4. Administración vía web.
5. Deberá contener como mínimo lo siguiente:
a) Parámetros o restricciones (con opción de cambios).
b) Activar y desactivar los monederos electrónicos) Cambiar datos de los usuarios.
c) Periodicidad de la recarga (diario, semanal, quincenal, mensual o sin límite).
d) Días de consumo (todos los días o por días específicos de la semana).
e) Horario específico o las 24 horas o por horarios establecidos.
f) Tipo de combustible.
g) Deberá tener la capacidad para una cuenta concentradora principal, la cual será administrada por la Secretaria de Salud de Veracruz, a través del Departamento de Cuentas por Pagar, esta podrá dispersar los montos de combustible entre los monederos electrónicos.
h) Que permita dispersar montos de combustible asignada a cada una de los monederos electrónicos, así como, realizar devoluciones.
i) En cada transacción electrónica, se deberá emitir un comprobante de consumo donde muestre número de estación de servicio, litros, kilometraje actual y rendimiento.

SESVER/DJ/033/2025 A.DG.

Stamp: VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ SS SECRETARÍA DE SALUD SESVER SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ AFECCIÓN PRESUPUESTAL 25 MAR 2025 FUENTE DE FINANCIAMIENTO IN6.P AÑO DEL RECURSO 2025 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL



00000021



SESVER/DA/C-013/2025.

- j) Contar con aplicación para teléfono inteligente, para administradores de la cuenta concentradora para asignación de saldos y cancelación de tarjetas, así como aplicación para servidores públicos donde puedan consultar su saldo en línea.
- k) Los monederos electrónicos deberán estar certificados ante la Secretaría de Administración Tributaria.

Los monederos electrónicos deberán contener, códigos y llaves de seguridad, que realicen la verificación en cada una de las operaciones que se realicen y que en conjunto todas ellas respondan a la aplicación desarrollada para la compra de combustible.

Los monederos electrónicos deberán ser únicos, individuales e irrepetibles, conteniendo la información del vehículo, previa autorización del Departamento de Cuentas por Pagar, de la Secretaría de Salud de Veracruz.

SESVER/DJ/D33/2025 ADA

NÚMERO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS

Actualmente el parque vehicular activo y en funcionamiento de las unidades administrativas: I. Dirección General; II. Dirección de Salud Pública; III. Dirección de Atención Médica; IV. Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios; V. Dirección de Planeación y Desarrollo; VI. Dirección de Infraestructura de Salud; VII. Dirección Administrativa; VIII. Dirección Jurídica; y IX. Órganos Desconcentrados; es de 767 vehículos, por lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá tener la capacidad para entregar el número de tarjetas electrónicas, que solicite el Departamento de Cuentas por Pagar.

DISTRIBUCIÓN, ESPECIFICACIONES Y MONTOS

Las unidades aplicativas beneficiadas en LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, se enuncian en la caratula del contrato.

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

Consistente en el servicio que abastecerá a los vehículos de Servicios de Salud de Veracruz (gasolina y diésel), por el periodo comprendido en el presente instrumento jurídico, los 7 días de la semana, las 24 horas del día.

Lo anterior, respecto de los 767 vehículos, con los que actualmente cuenta Servicios de Salud de Veracruz mismo que podrá aumentar, según se adquiera durante la prestación del servicio, a un máximo de 2,482,311 litros de combustible, aproximadamente un 88 % de gasolina

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ SECRETARIA DE SALUD DE VERACRUZ SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ AFECCIÓN PRESUPUESTAL

25 MAR 2025

FUENTE DE FINANCIAMIENTO ING. P.

AÑO DEL PROCESO 2025

DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el Folio en credencial para votar, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 2.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."